45

Decreto Nº. 26.297.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA PENSION A LA ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO SUB-OFICIAL DON PEDRO JARA.-

---

Form. 29

Nº 8672.-

S.3.Nº..... Asunción, 6 de ~~abril~~ Mayo de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº 517/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Señora María Victoria Mereles Vda.de Jara, en el que reclama la pensión que le corresponde como esposa legítima del extinto Sub-Oficial don Pedro Jara, fallecido el día 14 de Agosto de 1947 en esta Capital, a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen Nº 179/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.187, Inc.a) 188 (2a.parte) de la Ley Orgánica Militar y de los Arts.1º y 2º del Decreto-Ley Nº 23.315 del 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.72.-)SETENTA Y DOS GUARANIES, a la Señora María Victoria Mereles Vda.de Jara, en su carácter de esposa legítima del extinto Sub-Oficial Pedro Jara.-

Art.2º.-Equipárase la pensión acordada por este Decreto de acuerdo al Decreto-Ley Nº 23.315 de fecha 17 de Noviembre de 1947, debiendo corresponder a la beneficiaria la suma de (₲.144.-)CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUARANIES, mensuales.-

Art.3º.-La Contraloría Financiera de la Nación liquidará la pensión de (₲72.-)SETENTA Y DOS GUARANIES, desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 16 de Noviembre de 1947, y la equiparación de (₲.144.-)CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUARANIES, desde el 17 de Noviembre de 1947, fecha de la promulgación del Decreto-Ley Nº 23.315.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

//////////.....

(Cont. *Decreto Nº.* 26297.)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº.....

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.